

tificación se expedirá a la vista de las actas emitidas por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

El centro de formación enviará, a la Subdirección General de Inspección Marítima, en un plazo máximo de diez días desde la finalización del curso, el acta del mismo.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por el Aula de Seguridad y Salvamento.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

22511 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo traje de inmersión Viking 5002 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, número 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la homologación del equipo traje de inmersión Viking 5002, intrínsecamente aislante para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS y enmiendas, Cap. III, Reg. 33.
Resolución IMO A.689 (17).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Traje de inmersión Viking 5002. Marca/modelo: Viking/Viking 5002. Número de homologación: 003/1190.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre del 2000.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

22512 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo balsa salvavidas Avon, ocho plazas, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo Joan de Borbo, 92, 08039 Barcelona, solicitando la homologación del equipo balsa salvavidas Avon, ocho plazas, NO SOLAS, inflable, de lanzamiento, para recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, y enmiendas, Cap. III-Reg. 38, 39 y 40, excepto 38.1.5.1/2 y 39.4.1.
Resolución IMO A.689 (17).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa salvavidas Avon, ocho plazas, NO SOLAS. Marca/modelo: Avon/Avon, ocho personas (NO SOLAS). Número de homologación: 71/1097.

La presente homologación es válida hasta el 11 de julio del 2001.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22513 *ORDEN de 30 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato «Bularas», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), por la de «K. S.», que ostentará en lo sucesivo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Córdoba Martín, representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Bularas», con domicilio en la avenida de Bularas, número 2, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de denominación específica del centro privado de Bachillerato denominado «Bularas», sito en la avenida de Bularas, número 2, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), por el de «K. S.», que ostentará en lo sucesivo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22514 *ORDEN de 26 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Asunción de Nuestra Señora», de Ávila.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María López López, representante de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Asunción de Nuestra Señora», de Ávila, en relación con la modificación de la autorización de los centros, con la finalidad de ampliar tres unidades de Educación Infantil e implantar la modalidad de tecnología en la etapa de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio y Superior,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Asunción de Nuestra Señora», de Ávila, por ampliación de unidades en Educación Infantil e implantación de la modalidad de tecnología en la etapa de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio y Superior, quedando configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Asunción de Nuestra Señora».

Titular: Obispado de Ávila.

Domicilio: Plaza del Teniente Arévalo, número 5.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Asunción de Nuestra Señora».

Titular: Obispado de Ávila.

Domicilio: Plaza del Teniente Arévalo, número 5.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asunción de Nuestra Señora».

Titular: Obispo de Ávila.

Domicilio: Calle Lesquinas, número 2.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

Comercio. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

f) Ciclos formativos de Grado Superior, turno diurno:

Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

g) Ciclos formativos de Grado Superior, turno vespertino:

Administración y Finanzas. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000 y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Asunción de Nuestra Señora», podrá funcionar con una capacidad de 12 unidades de segundo ciclo y 435 puestos escolares.

Tercero.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicarán al titular, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Ávila.

Cuarto.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22515 ORDEN de 30 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Rafaela María», de Valladolid.

Visto el expediente promovido por doña María Cafranga Cavestany, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Rafaela María», sitos en la calle Fray Luis de León, número 4, de Valladolid, El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Rafaela María», sitos en la calle Fray Luis de León, número 4, de Valladolid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia canónica de Castilla, que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas

que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22516 ORDEN de 30 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Getafe (Madrid).

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «La Inmaculada», domiciliados en la plaza de las Escuelas Pías, número 2, de Getafe (Madrid), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por reducción de cuatro unidades de Educación Primaria y ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Getafe (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Padres Escolapios.

Domicilio: Plaza de las Escuelas Pías, número 2.

Localidad: Getafe.

Municipio: Getafe.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 26 unidades y 650 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Padres Escolapios.

Domicilio: Plaza de las Escuelas Pías, número 2.

Localidad: Getafe.

Municipio: Getafe.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 24 unidades y 720 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.